



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial · Archivo del Estado.

## CONTENIDO:

### ESTATAL SECRETARIA DE HACIENDA

Convenio de prestación de Servicios para la recepción de pagos del IVA, ISR, IETU, tratándose de los contribuyentes que tributen dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes, que celebran el Gobierno del Estado y los H. Ayuntamientos de Bécum, Cumpas, San Felipe de Jesús y Tepache.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. ROSALÍA BENITEZ AUDEVEZ, JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ Y MÓNICA HORIGOME VALDÉZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO PRIMERO Y 15, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE OCTUBRE DE 2007, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2008; CLÁUSULA TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO Y CLÁUSULA DECIMAPRIMERA FRACCIÓN II, INCISO A) Y B) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2009; ARTÍCULO 4° SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 24 APARTADO A FRACCIÓN II Y APARTADO B FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTÍCULO 65 FRACCIONES V Y XI Y ARTÍCULO 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ARTÍCULO 6 FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005 Y REFORMADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y

#### CONSIDERANDO

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES



QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES".

QUE EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2007 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2008, MISMA QUE EN SU ARTÍCULO 17 ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN CONFORME LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EN SU PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CONSIDERA QUE LAS FACULTADES QUE TIENEN LAS ENTIDADES RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, TAMBIÉN CORRESPONDEN AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

QUE EN SU PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, ESTABLECE QUE SE DETERMINARÁ, EN UNA SOLA CUOTA, RECAUDAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 17 DE JUNIO DE 2009, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECAUDADORA DEL



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE POR LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE PAGOS QUE REALICE EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, PERCIBIRÁ INCENTIVOS QUE REPERCUTIRÁN EN LA CONSOLIDACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SIGUIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE IMPULSAR UN NUEVO FEDERALISMO PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS Y FOMENTAR LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 6º FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009.



## II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “EL MUNICIPIO”

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO” SER UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTAN LOS REPRESENTANTES DE “EL MUNICIPIO”, SER COMPETENTES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NUMERO <sup>53</sup> DE FECHA 14 DE MAYO DE 2010, EN LA CUAL CONSTA LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## III.- DECLARAN “LAS PARTES”

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR



AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.-**

**I.- "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A:**

A).- ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" ANTES DE QUE INICIE SU LABOR DE RECEPCIÓN DE PAGOS, LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON EL TITULAR Y DEMÁS DATOS RELACIONADOS EN LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO ACORDADA CON "EL MUNICIPIO"

B).- ENTREGAR OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO" LOS RECIBOS OFICIALES IMPRESOS POR "EL GOBIERNO", PARA DOCUMENTAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS CONTRIBUYENTES ANTE "EL MUNICIPIO".

C).- DIFUNDIR EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD, EL PRESENTE CONVENIO PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

D).- "EL GOBIERNO" INFORMARÁ MENSUALMENTE A "EL MUNICIPIO" RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBERÁN SER DADOS DE BAJA DEL PADRÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

**II.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:**

A).- INCLUIR EN SU SISTEMA DE CÓMPUTO O REGISTROS CON QUE CUENTE, LA BASE DE DATOS QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, APARTADO I, INCISO A), EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS A SU ENTREGA POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

B).- IMPLEMENTAR LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL N° 18, SECCIÓN I, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2010, MISMO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA DETERMINAR EL MONTO DEL IMPORTE A PAGAR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE LOS CONTRIBUYENTES DE REFERENCIA.

C).- DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO BAJO SU ADSCRIPCIÓN, COMO RESPONSABLE DE LOS VALORES RECIBIDOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO".



D).- RECIBIR EL PAGO DE LA CUOTA QUE SE DETERMINE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

CONSECUENTEMENTE, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO OFICIAL AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO DEL CONTRIBUYENTE.

E).- "EL MUNICIPIO" SÓLO PODRÁ RECIBIR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE.

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS QUE REALICEN LOS CONTRIBUYENTES EL 7.5% DE LO RECAUDADO, POR CADA UNO DE LOS IMPUESTOS DE QUE SE TRATA.

LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SÓLO PROCEDERÁ CUANDO EFECTIVAMENTE SE PAGUEN LOS IMPUESTOS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "EL GOBIERNO", LE RENDIRÁ A ÉSTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, UNA CUENTA MENSUAL COMPROBADA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LOS PAGOS RECIBIDOS EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LOS IMPUESTOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, RECAUDADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.-** "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "EL GOBIERNO" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "EL GOBIERNO" POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO



SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

**SEXTA.-** LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ EN "EL MUNICIPIO", Y SOLO EN LOS CASOS DE HABER UNA INFORMACIÓN QUE CAUSE ACLARACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

**SÉPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" ACEPTARÁ ÚNICAMENTE PAGOS TOTALES VIGENTES, DE ACUERDO A LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERA EL INCISO A), FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, ENVIADA POR "EL GOBIERNO"; ES DECIR, NO ACEPTARÁ LIQUIDACIONES PARCIALES SOBRE ADEUDOS DE LOS IMPUESTOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS ANTES MENCIONADA.

**OCTAVA.-** EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" EXTRAVÍE DE MANERA TOTAL O PARCIAL UNO O MÁS RECIBOS, ÉSTE DEBERÁ NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA A "EL GOBIERNO", PARA EL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE EXTRAVÍO Y DEJAR SIN EFECTO DICHS RECIBOS OFICIALES, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O PENAL.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN EMBARGO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ORDENAR QUE SE SUSPENDA LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO PARA LAS PARTES.

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" Y "EL GOBIERNO" SON NIVELES DE GOBIERNO RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, POR LO QUE SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES, RAZÓN POR LA QUE NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS O SUS RECURSOS HUMANOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE CADA PARTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE CONTRATEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.





TRANSITORIA

ÚNICA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO

POR EL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ROSALÍA BENÍTEZ AUDEVEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



M. AYUNTAMIENTO DE  
BACUM C. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

EL TESORERO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE BACUM, SON.  
TESORERÍA MUNICIPAL  
C. MÓNICA HÓRIGOME VALDÉZ



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. JESÚS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS, JESÚS OCTAVIO MORENO QUINTANA Y ANA DOLORES MUNGUÍA MEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO PRIMERO Y 15, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE OCTUBRE DE 2007, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2008; CLÁUSULA TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO Y CLÁUSULA DECIMAPRIMERA FRACCIÓN II, INCISO A) Y B) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2009; ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 24 APARTADO A FRACCIÓN II Y APARTADO B FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTÍCULO 65 FRACCIONES V Y XI Y ARTÍCULO 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ARTÍCULO 6 FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005 Y REFORMADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y

#### CONSIDERANDO

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES".

QUE EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2007 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO



OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2008, MISMA QUE EN SU ARTÍCULO 17 ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN CONFORME LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EN SU PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CONSIDERA QUE LAS FACULTADES QUE TIENEN LAS ENTIDADES RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, TAMBIÉN CORRESPONDEN AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

QUE EN SU PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, ESTABLECE QUE SE DETERMINARÁ, EN UNA SOLA CUOTA, RECAUDAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 17 DE JUNIO DE 2009, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LA EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4° SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECAUDADORA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE POR LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE PAGOS QUE REALICE EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, PERCIBIRÁ INCENTIVOS QUE REPERCUTIRÁN EN LA CONSOLIDACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y



QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SIGUIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE IMPULSAR UN NUEVO FEDERALISMO PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS Y FOMENTAR LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 6º FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

#### II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO"

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER UN ORGANO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTAN LOS REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO" SER COMPETENTES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NUMERO 14 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2010, EN LA CUAL CONSTA LA APROBACION DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### III.- DECLARAN "LAS PARTES"



A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE LAS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERES COMUN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN LA REALIZACION DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCION DE PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, DENTRO DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCION DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, TRATANDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TERMINOS DE LA SECCION III DEL CAPITULO II DEL TITULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

#### **SEGUNDA.-**

##### **I.- "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A:**

A).- ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" ANTES DE QUE INICIE SU LABOR DE RECEPCIÓN DE PAGOS, LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON EL TITULAR Y DEMÁS DATOS RELACIONADOS EN LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO ACORDADA CON "EL MUNICIPIO".

B).- ENTREGAR OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO", LOS RECIBOS OFICIALES IMPRESOS POR "EL GOBIERNO", PARA DOCUMENTAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS CONTRIBUYENTES ANTE "EL MUNICIPIO".

C).- DIFUNDIR EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD, EL PRESENTE CONVENIO PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

D).- "EL GOBIERNO" INFORMARÁ MENSUALMENTE A "EL MUNICIPIO" RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBERÁN SER DADOS DE BAJA DEL PADRÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLAUSULA.

##### **II.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:**



A).- INCLUIR EN SU SISTEMA DE CÓMPUTO O REGISTROS CON QUE CUENTE, LA BASE DE DATOS QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, APARTADO I, INCISO A), EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS A SU ENTREGA POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

B).- IMPLEMENTAR LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL N° 18, SECCIÓN I, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2010, MISMO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA DETERMINAR EL MONTO DEL IMPORTE A PAGAR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE LOS CONTRIBUYENTES DE REFERENCIA.

C).- DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO BAJO SU ADSCRIPCIÓN, COMO RESPONSABLE DE LOS VALORES RECIBIDOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

D).- RECIBIR EL PAGO DE LA CUOTA QUE SE DETERMINE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

CONSEQUENTEMENTE, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO OFICIAL AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO DEL CONTRIBUYENTE.

E).- "EL MUNICIPIO" SOLO PODRÁ RECIBIR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE.

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS QUE REALICEN LOS CONTRIBUYENTES EL 7.5% DE LO RECAUDADO, POR CADA UNO DE LOS IMPUESTOS DE QUE SE TRATA.

LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SÓLO PROCEDERÁ CUANDO EFECTIVAMENTE SE PAGUEN LOS IMPUESTOS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "EL GOBIERNO", LE RENDIRÁ A ÉSTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, UNA CUENTA MENSUAL COMPROBADA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LOS PAGOS RECIBIDOS EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LOS IMPUESTOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, RECAUDADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.



**QUINTA.-** "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "EL GOBIERNO" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "EL GOBIERNO" POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

**SEXTA.-** LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ EN "EL MUNICIPIO", Y SOLO EN LOS CASOS DE HABER UNA INFORMACIÓN QUE CAUSE ACLARACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

**SÉPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" ACEPTARÁ ÚNICAMENTE PAGOS TOTALES VIGENTES, DE ACUERDO A LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERA EL INCISO A), FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, ENVIADA POR "EL GOBIERNO"; ES DECIR, NO ACEPTARÁ LIQUIDACIONES PARCIALES SOBRE ADEUDOS DE LOS IMPUESTOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS ANTES MENCIONADA.

**OCTAVA.-** EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" EXTRAVÍE DE MANERA TOTAL O PARCIAL UNO O MÁS RECIBOS, ÉSTE DEBERÁ NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA A "EL GOBIERNO", PARA EL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE EXTRAVÍO Y DEJAR SIN EFECTO DICHS RECIBOS OFICIALES, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O PENAL.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN EMBARGO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ORDENAR QUE SE SUSPENDA LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO PARA LAS PARTES.

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" Y "EL GOBIERNO" SON NIVELES DE GOBIERNO RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, POR LO QUE SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES, RAZÓN POR LA QUE NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS O SUS RECURSOS



HUMANOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE CADA PARTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE CONTRATEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

### TRANSITORIA

ÚNICA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

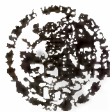
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

### INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO

POR EL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO

Cumpas, Sonora

C. JESÚS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS

C. JESÚS OCTAVIO MORENO QUINTANA



H. Ayuntamiento  
Cumpas, Sonora

EL TESORERO MUNICIPAL

C. ANA DOLORES MUNGUÍA MEZA

TESORERIA MUNICIPAL  
CUMPAS, SONORA.





CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. ALMA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ DURÓN, MARÍA GUADALUPE QUIROGA REATIGA Y JESÚS DAVID DE LA TORRE ALCAIDE, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO PRIMERO Y 15, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE OCTUBRE DE 2007, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2008; CLÁUSULA TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO Y CLÁUSULA DECIMAPRIMERA FRACCIÓN II, INCISO A) Y B) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2009; ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 24 APARTADO A FRACCIÓN II Y APARTADO B FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTÍCULO 65 FRACCIONES V Y XI Y ARTÍCULO 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ARTÍCULO 6 FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005 Y REFORMADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y

#### CONSIDERANDO

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS “PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES”.

QUE EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2007 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO



OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2008, MISMA QUE EN SU ARTÍCULO 17 ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN CONFORME LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EN SU PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CONSIDERA QUE LAS FACULTADES QUE TIENEN LAS ENTIDADES RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, TAMBIÉN CORRESPONDEN AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

QUE EN SU PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, ESTABLECE QUE SE DETERMINARÁ, EN UNA SOLA CUOTA, RECAUDAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 17 DE JUNIO DE 2009, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECAUDADORA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE POR LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE PAGOS QUE REALICE EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, PERCIBIRÁ INCENTIVOS QUE REPERCUTIRÁN EN LA CONSOLIDACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.



QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SIGUIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE IMPULSAR UN NUEVO FEDERALISMO PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS Y FOMENTAR LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESUS, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 6º FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

##### II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO"

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTAN LOS REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS, TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NUMERO 14 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010, EN LA CUAL CONSTA LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

##### III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE



CONCURREN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

- B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

### SEGUNDA.-

#### I.- "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A:

A).- ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" ANTES DE QUE INICIE SU LABOR DE RECEPCIÓN DE PAGOS, LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON EL TITULAR Y DEMÁS DATOS RELACIONADOS EN LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO ACORDADA CON "EL MUNICIPIO".

B).- ENTREGAR OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO", LOS RECIBOS OFICIALES IMPRESOS POR "EL GOBIERNO", PARA DOCUMENTAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS CONTRIBUYENTES ANTE "EL MUNICIPIO".

C).- DIFUNDIR EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD, EL PRESENTE CONVENIO PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

D).- "EL GOBIERNO" INFORMARÁ MENSUALMENTE A "EL MUNICIPIO" RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBERÁN SER DADOS DE BAJA DEL PADRÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### II.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

A).- INCLUIR EN SU SISTEMA DE CÓMPUTO O REGISTROS CON QUE CUENTE, LA BASE DE DATOS QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, APARTADO I, INCISO A), EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS A SU ENTREGA POR PARTE DE "EL GOBIERNO".



B).- IMPLEMENTAR LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL N° 18, SECCION I, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2010, MISMO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA DETERMINAR EL MONTO DEL IMPORTE A PAGAR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE LOS CONTRIBUYENTES DE REFERENCIA.

C).- DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO BAJO SU ADSCRIPCIÓN, COMO RESPONSABLE DE LOS VALORES RECIBIDOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

D).- RECIBIR EL PAGO DE LA CUOTA QUE SE DETERMINE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

CONSECUENTEMENTE, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO OFICIAL AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO DEL CONTRIBUYENTE.

E).- "EL MUNICIPIO" SÓLO PODRÁ RECIBIR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE.

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS QUE REALICEN LOS CONTRIBUYENTES EL 7.5% DE LO RECAUDADO, POR CADA UNO DE LOS IMPUESTOS DE QUE SE TRATA.

LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SÓLO PROCEDERÁ CUANDO EFECTIVAMENTE SE PAGUEN LOS IMPUESTOS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "EL GOBIERNO", LE RENDIRÁ A ÉSTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, UNA CUENTA MENSUAL COMPROBADA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LOS PAGOS RECIBIDOS EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LOS IMPUESTOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, RECAUDADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.-** "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "EL GOBIERNO" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE



CORRESPONDEN. LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "EL GOBIERNO" POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

**SEXTA.-** LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ EN "EL MUNICIPIO", Y SOLO EN LOS CASOS DE HABER UNA INFORMACIÓN QUE CAUSE ACLARACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

**SÉPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" ACEPTARÁ ÚNICAMENTE PAGOS TOTALES VIGENTES, DE ACUERDO A LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERA EL INCISO A), FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, ENVIADA POR "EL GOBIERNO"; ES DECIR, NO ACEPTARÁ LIQUIDACIONES PARCIALES SOBRE ADEUDOS DE LOS IMPUESTOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS ANTES MENCIONADA.

**OCTAVA.-** EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" EXTRAVÍE DE MANERA TOTAL O PARCIAL UNO O MÁS RECIBOS, ESTE DEBERÁ NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA A "EL GOBIERNO", PARA EL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE EXTRAVÍO Y DEJAR SIN EFECTO DICHS RECIBOS OFICIALES, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O PENAL.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN EMBARGO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ORDENAR QUE SE SUSPENDA LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO PARA LAS PARTES.

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" Y "EL GOBIERNO" SON NIVELES DE GOBIERNO RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, POR LO QUE SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES, RAZÓN POR LA QUE NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS O SUS RECURSOS HUMANOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE CADA PARTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE CONTRATEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.



TRANSITORIA

ÚNICA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
EL SECRETARIO DE HACIENDA

  
C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO

POR EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
Alma Angelica Dominguez Duron  
C. ALMA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ DURÓN

  
C. MARÍA GUADALUPE QUIROGA REATIGA  
C. MARÍA GUADALUPE QUIROGA REATIGA  
San Felipe de Jesús, Sonora

EL TESORERO MUNICIPAL

  
C. JESUS DAVID DE LA TORRE ALCAIDE



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. CRISTÓBAL ARNOLDO URBALEJO AMAYA, JOSÉ MARTÍN VARGAS MONTAÑO Y CRISTINA VELARDE MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO PRIMERO Y 15, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE OCTUBRE DE 2007, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2008; CLÁUSULA TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO Y CLÁUSULA DECIMAPRIMERA FRACCIÓN II, INCISO A) Y B) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2009; ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 24 APARTADO A FRACCIÓN II Y APARTADO B FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTÍCULO 65 FRACCIONES V Y XI Y ARTÍCULO 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ARTÍCULO 6 FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005 Y REFORMADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y



SECRETARÍA  
AYUNTAMIENTO DE  
TEPACHE SONORA



CONSIDERANDO  
PRESIDENCIA  
AYUNTAMIENTO DE  
TEPACHE SONORA  
2009 2012



SECRETARÍA  
AYUNTAMIENTO DE  
TEPACHE SONORA  
2012

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES





QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES".

QUE EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2007 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2008, MISMA QUE EN SU ARTÍCULO 17 ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN CONFORME LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EN SU PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, CONSIDERA QUE LAS FACULTADES QUE TIENEN LAS ENTIDADES RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, TAMBIÉN CORRESPONDEN AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

QUE EN SU PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, ESTABLECE QUE SE DETERMINARÁ EN UNA SOLA CUOTA, RECAUDAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 17 DE JUNIO DE 2009, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4° SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECAUDADORA DEL



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE POR LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE PAGOS QUE REALICE EL MUNICIPIO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, PERCIBIRA INCENTIVOS QUE REPERCUTIRÁN EN LA CONSOLIDACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SIGUIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE IMPULSAR UN NUEVO FEDERALISMO PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS Y FOMENTAR LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 6º FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

*Caballero*



ESCRITORIA  
TEPACHE



## II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO"

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTAN LOS REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE, TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NUMERO 16 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2010, EN LA CUAL CONSTA LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, DENTRO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL TÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR



AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.-**

**I.- "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A:**

A).- ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" ANTES DE QUE INICIE SU LABOR DE RECEPCIÓN DE PAGOS, LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON EL TITULAR Y DEMÁS DATOS RELACIONADOS EN LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO ACORDADA CON "EL MUNICIPIO".

B).- ENTREGAR OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO", LOS RECIBOS OFICIALES IMPRESOS POR "EL GOBIERNO", PARA DOCUMENTAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS CONTRIBUYENTES ANTE "EL MUNICIPIO".

C).- DIFUNDIR EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD, EL PRESENTE CONVENIO PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

D).- "EL GOBIERNO" INFORMARÁ MENSUALMENTE A "EL MUNICIPIO" RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBERÁN SER DADOS DE BAJA DEL PADRÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

**II.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:**

A).- INCLUIR EN SU SISTEMA DE CÓMPUTO O REGISTROS CON QUE CUENTE, LA BASE DE DATOS QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, APARTADO I, INCISO A), EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS A SU ENTREGA POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

B).- IMPLEMENTAR LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL N° 18, SECCIÓN I, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2010, MISMO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA DETERMINAR EL MONTO DEL IMPORTE A PAGAR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE LOS CONTRIBUYENTES DE REFERENCIA.

C).- DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO BAJO SU ADSCRIPCIÓN, COMO RESPONSABLE DE LOS VALORES RECIBIDOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO".

*Carage*

TESORERIA MUNICIPAL  
TYPACHE, SONORA



D).- RECIBIR EL PAGO DE LA CUOTA QUE SE DETERMINE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", EN LAS INSTALACIONES DE "EL MUNICIPIO".

CONSECUENTEMENTE, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO OFICIAL AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO DEL CONTRIBUYENTE.

E).- "EL MUNICIPIO" SÓLO PODRÁ RECIBIR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE.

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS QUE REALICEN LOS CONTRIBUYENTES EL 7.5% DE LO RECAUDADO, POR CADA UNO DE LOS IMPUESTOS DE QUE SE TRATA.

LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SÓLO PROCEDERÁ CUANDO EFECTIVAMENTE SE PAGUEN LOS IMPUESTOS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "EL GOBIERNO", LE RENDIRÁ A ÉSTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, UNA CUENTA MENSUAL COMPROBADA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LOS PAGOS RECIBIDOS EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LOS IMPUESTOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, RECAUDADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.-** "EL GOBIERNO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "EL GOBIERNO" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "EL GOBIERNO" POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO



SOBRE LA RENTA Y DEL ARTÍCULO 2-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

**SEXTA.-** LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ EN "EL MUNICIPIO", Y SOLO EN LOS CASOS DE HABER UNA INFORMACIÓN QUE CAUSE ACLARACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

**SÉPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" ACEPTARÁ ÚNICAMENTE PAGOS TOTALES VIGENTES, DE ACUERDO A LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERA EL INCISO A), FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, ENVIADA POR "EL GOBIERNO"; ES DECIR, NO ACEPTARÁ LIQUIDACIONES PARCIALES SOBRE ADEUDOS DE LOS IMPUESTOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS ANTES MENCIONADA.

**OCTAVA.-** EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" EXTRAVÍE DE MANERA TOTAL O PARCIAL UNO O MÁS RECIBOS, ÉSTE DEBERÁ NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA A "EL GOBIERNO", PARA EL LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE EXTRAVÍO Y DEJAR SIN EFECTO DICHS RECIBOS OFICIALES, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O PENAL.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN EMBARGO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ORDENAR QUE SE SUSPENDA LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO PARA LAS PARTES.

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" Y "EL GOBIERNO" SON NIVELES DE GOBIERNO RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, POR LO QUE SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES, RAZÓN POR LA QUE NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS O SUS RECURSOS HUMANOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE CADA PARTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL EMPLEO PERSONAL QUE CONTRATEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.



SORERIA MUNICIPIO  
TEPACHE. SONORA

COPIA



TRANSITORIA

ÚNICA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
EL SECRETARIO DE HACIENDA

  
C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO

POR EL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
C. CRISTÓBAL ARNALDO URBALEJO AMAYA

  
PRESIDENCIA  
AYUNTAMIENTO DE  
TEPACHE, SONORA  
2009 - 2012

  
C. JOSÉ MARTÍN VARGAS MONTANO

  
SECRETARIA  
AYUNTAMIENTO DE  
TEPACHE, SONORA  
2009 - 2012

EL TESORERO MUNICIPAL

  
C. CRISTINA VELARDE MONTANO

  
TESORERIA MUNICIPAL  
TEPACHE, SONORA





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Directora General  
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556